

Exp. No.018/10 febrero/2015.
310.28

Nº 0146

RESOLUCIÓN No.

(18 FEB 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo 10 de diciembre de 2014, el señor JOSE LUIS MENDOZA BARRIOS, identificado con T.P.42.359 del C.S.J. y Cédula de ciudadanía No. 9.311.196, manifiesta a esta Corporación que en escrito de 18 de noviembre de 2014 expuso el grave estado de pudrición en que se encuentra un árbol de la especie Roble inclinado hacia la carretera, sin embargo por un error del administrador del inmueble no relaciono el deterioro por pudrición por caída de rayo, de dos árboles más, uno de Guacamayo y otro de Bonga que dan igualmente hacia la carretera, los cuales también amenazan caída inminente. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 02 de febrero y concepto técnico No. 0029 de 06 de febrero de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En predios de la finca Palmares de Mendoza I de propiedad del señor JOSE LUIS MENDOZA BARRIOS, ubicada en el kilómetro 3 a la margen izquierda salida hacia Tolú, colindante con la carretera en jurisdicción del Municipio de Toluviejo, se encuentran plantados Dos (2) árboles de las especies: Guacamayo (1) (*Albizia carbonaria*) y Ceiba majagua uno (1) (*Pseudobombax septanatum*), en mal estado fitosanitario, con gran altura de copa que podrían fácilmente superar los 15 metros, sin follaje, con desprendimiento de sus cortezas.
- Uno de ellos se encuentra bastante inclinado y con descompensación hacia la carretera, presentan secuelas en su tronco principal de haber sido impactado por una descarga eléctrica natural (rayo), ambos completamente secos y precipitando sus ramas a tierra.
- Los árboles se convierten en un potencial peligro tanto para los vehículos de servicio público y de carga pesada que a diario transitan por la vía en mención como para las personas por la descomposición y estado de secamiento que presentan hacia la vía pública como hacia el interior del referido predio.
- Igualmente son una amenaza para las redes eléctricas de alta tensión que pasan por el sector e interfieren con los individuos forestales.
- Por la magnitud de los hechos, los árboles situados dentro del predio en referencia a un costado de la carretera troncal ameritan de forma inmediata su corte, con el fin de evitar algún tipo de accidente que lamentar.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor JOSE LUIS MENDOZA BARRIOS, identificado con Cédula de ciudadanía No. 9.311.196, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de las especies: Guacamayo (1) (*Albizia carbonaria*) y Ceiba majagua uno (1) (*Pseudobombax septanatum*), que se encuentran plantados dentro del predio Palmares de Mendoza I, ubicado en el kilómetro 3 a la margen izquierda salida hacia Tolú, colindante con la carretera en jurisdicción del Municipio de Toluviejo, debido a que

Exp. No.018/10 febrero/2015.

310.28

Nº 0146

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 FEB 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

se convierten en un inminente peligro para los vehículos de servicios público y de carga pesada que a diario transitan por la vía en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor JOSE LUIS MENDOZA BARRIOS, identificado con Cédula de ciudadanía No. 9.311.196, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de las especies: Guacamayo (1) (Albizia carbonaria) y Ceiba majagua uno (1) (Pseudobombax septanatum), que se encuentran plantados dentro del predio Palmares de Mendoza I, ubicado en el kilómetro 3 a la margen izquierda salida hacia Tolú, colindante con la carretera en jurisdicción del Municipio de Tolúviejo, debido a que se convierten en un inminente peligro para los vehículos de servicios público y de carga pesada que a diario transitan por la vía en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de dos (02) árboles, únicamente de las especies solicitadas y autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el aprovechamiento será de quince (15) días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, debido a la situación de peligro que registran los árboles.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de DIEZ (05) árboles, en especies maderables nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 845.664 Y: 1.538.697, Z: 56m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

Exp. No.018/10 febrero/2015.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

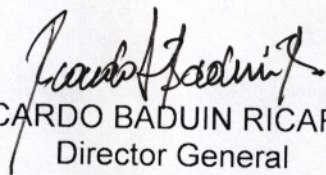
(18 FEB 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado. 